

**CONTRATO NUMERO AD/001/UTM/2020**

**CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, POR CONDUCTO DEL L.C.P. JAVIER JOSE RUIZ SANTIAGO EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UTM" Y POR LA OTRA PARTE MUEBLIOAX, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DEL SR. MISAEL PEREZ GAYTAN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE MUEBLIOAX, S. A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**-----  
-----

**1. DECLARA LA UTM**

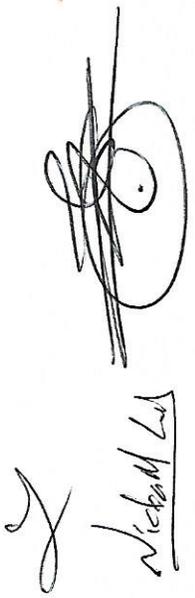
**I.** QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN NUMERO SEIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

**II.** QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN NÚMERO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

**III.** QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO EL VICE RECTOR ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, L. C. P. JAVIER JOSÉ RUIZ SANTIAGO TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 15º DEL DECRETO MENCIONADO EN LA FRACCION II DE ESTE APARTADO Y EL PODER OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA AL TENOR DEL INSTRUMENTO NOTARIAL Nº 11390, VOLUMEN 126, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1998 VOLUMEN 126, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. OTHON SIBAJA MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 46 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**IV.** QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTM900618NU6.

**V.** QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2020. AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO



No. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/0220/2020 SUSCRITO POR EL C. LIC. RUBEN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**VI.** QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, ACEPTÁNDOSE LA COTIZACIÓN DEL **"PROVEEDOR"**, POR AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS Y POR ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS.

**VII.-** QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.4, SESIÓN ORDINARIA 023/2020, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, APROBO LA ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE INGENIERIA MECANICA AUTOMOTRIZ DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACIÓN A LA PERSONA MORAL MUEBLIOAX, S. A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL DE 556,675.39 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**VIII.** SABE QUE LAS CUENTAS DONDE DEBERA HACER EL PAGO A MUEBLIOAX, S. A. DE C.V. ES EN LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANAMEX CON EL NUMERO DE CUENTA 9643776791 Y CLABE INTERBANCARIA 002610701328954208 MONEDA: PESOS MEXICANOS, POR SER LA INFORMACION PROPORCIONADA MEDIANTE DOCUMENTO DIGITAL DEL PROVEEDOR.

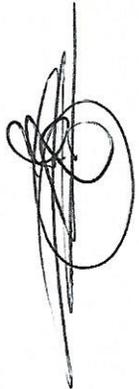
**IX.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN KM 2.5 CARRETERA A ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA. MEXICO, C.P. 69000.

## **2.- DECLARA "EL PROVEEDOR".**

**I.-** QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40589 RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACION **MUEBLIOAX, S. A. DE C.V.**, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE OAXACA.

**II.** QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE PAPELERÍA, MATERIAL DE OFICINA, SUMINISTROS INFORMÁTICOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y PRODUCTOS SECUNDARIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE SUMINISTROS PARA LA OFICINA Y EL HOGAR. EL COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS PERIÓDICOS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO Y ARTÍCULOS DE DIBUJO Y BELLAS ARTES. COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES, MÁQUINA Y EQUIPOS DE OFICINA. LA COMPRA VENTA DE RÉGIMEN DE MAYORISTA Y EXPORTADOR, DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MATERIAL DE PAPELERÍA, OBJETOS DE ESCRITORIO, MATERIAL ESCOLAR, DIDÁCTICO. INTERMEDIADOR COMERCIAL EN LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE PAPELERIA, OFICINA, INFORMÁTICOS, Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS.

**III.** QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MUE170327I44



Y  
Rubén Adrián Noriega Cornejo



**IV.-** QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A SU ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, ASI COMO A LAS DECLARACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO (2020).

**V.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL DISTINTO QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

**VI.** QUE EL **SR. MISAEL PEREZ GAYTAN**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE MUEBLIOAX, S. A. DE C.V. CUENTA CON FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40589 RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACION **MUEBLIOAX, S. A. DE C.V.**, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE OAXACA.

**VII.** QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON ESTE ACTO JURIDICO, POR LO QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A VENDER Y ENTREGAR, EL MOBILIARIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y A PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CLAUSULADO RESPECTIVO.

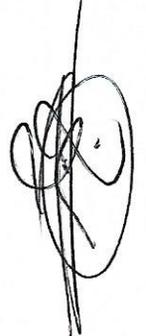
**VIII.** EN ESTE ACTO MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ACTÚA DE BUENA FE, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA ES LEAL Y HONESTA QUE EXCLUYE TODA INTENCIÓN DE DOLO, POR PARTE DE SU REPRESENTADA.

**IX.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE SIMBOLOS PATRIOS No. 218, COLONIA ALEMAN, OAXACA DE JUAREZ, OAX. C.P. 68120.

### **3. DECLARAN LAS PARTES.**

**I.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

**II.** QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN HABER NEGOCIADO LIBREMENTE EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO ATENDIENDO A SUS NECESIDADES PROPIAS Y EN SU ACUERDO NO EXISTE, DOLO, MALE FE O VICIO DEL CONSETIMIENTO QUE LO INVALIDE.



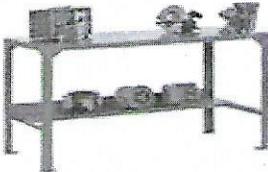
*Misael Perez Gaytan*



**III.** DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICION DE LAS PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACION SIENDO LOS SIGUIENTES BIENES:

<b>PART.</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
1	PIEZA	5	<p><b>Gabinete de Pared</b>  Marca : EDSAL</p> <p>Profundidad total: <b>12 pulg. (60.96 cm)</b>  Altura total: <b>24 pulg. (121.92 cm)</b>  Ancho total: <b>30 pulg. (73.20 cm)</b>  Material: <b>lámina acero calibre 22</b>  No. De repisas: <b>4</b>  Tipo de puerta: <b>estándar</b>  Color: <b>Gris</b></p> 	5,970,25	29,851,25
2	PIEZA	6	<p><b>Mesa de trabajo</b>  Marca: DURHAM MFG</p> <p>Profundidad: <b>36 pulg. (91.44 cm)</b>  Ancho: <b>33.75 pulg (182.88 cm)</b>  Altura: <b>72 pulg. (85.72 cm)</b>  Capacidad de carga: <b>3000 lb.</b>  Tipo de pierna: <b>Recto</b>  Ensamblaje para mesa de trabajo  <b>soldado</b>  Material: <b>lámina de acero cal. 12</b>  Color: <b>Gris</b>  Deberá incluir estante inferior  Garantía: <b>1 año</b></p> 	25,216,63	151,299,78
3	PIEZA	1	<b>Cabina para roseado de pintura</b>	235,741,55	235,741,55





			<p>Marca: GLOBAL FINISHING SOLUTIONS</p> <p>Material Aluminio  Color Aluminio  Profundidad interior de trabajo: <b>6 pies (1.8 m)</b>  Altura interior de trabajo: <b>8 pies (2.438 m)</b>  Anchura interior de trabajo <b>10 pies (3.048 m)</b>  <b>Deberá incluir iluminación, escape con filtro de almohadillas y ventilador eléctrico.</b>  Garantía: <b>1 año</b></p> 		
4	EQUIPO	3	<p><b>Video Proyector</b>  Marca: EPSON</p> <p>Sistema de Proyección: Tecnología 3LCD de 3 chips</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Método de Proyección: Frontal/Posterior/Techo</li> <li>• Pantalla LCD: 0,55-pulgadas (D7)</li> <li>• Método de visualización: Poly-silicon TFT active matrix</li> <li>• Número de Píxeles: 480.000 píxeles (800 x 600) x 3</li> <li>• Brillo en Color- Salida de Luz en Color: 3.300 Lúmenes</li> <li>• Brillo en Blanco- Salida de Luz en Blanco: 3.300 Lúmenes</li> <li>• Relación de Aspecto: 4:3</li> <li>• Resolución Nativa: SVGA</li> <li>• Tipo de Lámpara: 210W UHE</li> <li>• Vida Útil de la Lámpara: 6.000 horas (Normal); 10.000 horas (Eco)</li> <li>• Corrección de Trapecio: Vertical: -30° + 30°</li> <li>• Corrección de Trapecio: Horizontal: -30° + 30°</li> <li>• Relación de Contraste: Hasta 15.000:1</li> <li>• Reproducción del Color: Hasta 1 billón de colores</li> <li>• Temperatura de uso: 5°C a 35°C &lt;41° F a 95°F&gt;</li> <li>• Seguridad: Kensington® Lock, traba de seguridad</li> </ul>	9,200,00	27,600,00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

			<ul style="list-style-type: none"> <li>Voltaje de Fuente de Poder: 100-240 V AC +/- 10%, 50/60 Hz</li> <li>Consumo de Energía: 100-120V: 326 W (Normal) – 237W (Eco), 220-240V: 309W (Normal) – 227W (Eco)</li> </ul>		
			Garantía: <b>1 año</b>		
5	EQUIPO	3	<b>Pizarrón interactivo</b> Marca: ALFRA <ul style="list-style-type: none"> <li>Multitouch color blanco</li> <li>MED. 82"</li> <li>10 A 32 Toques simultáneos</li> <li>Superficie metálica porcelanizada</li> <li>3 años de garantía en hardware y 25 años en superficie</li> <li>Software compatible con WINDOWS, LINUX y MAC</li> <li>Incluye Kit de instalación a pared, 3 plumillas, 1 borrador, cable USB CD con software</li> </ul>	11,800,00	35,400,00
				SUB TOTAL	\$479,892,58
				IVA	\$76,782,81
				TOTAL	\$556,675,39
			<b>(QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.)</b>		

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$556,675.39 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA: FORMA DE PAGO.** - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.

**A).** - EL PAGO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE \$556,675.39 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO., SE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "UTM", EN SU DOMICILIO, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE EXHIBA EL PROVEEDOR EN LOS TERMINOS SOLICITADOS PREVIAMENTE POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA A CUENTA NOMINATIVA DEL PROVEEDOR, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, SITO EN EL KM 2.5 DE LA CARETERA A ACATLIMA EN HUAJUAPAN DE LEON,

*Handwritten signature and initials*

CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO DETERMINA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

LA "UTM" SABE Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO Y COMPLETO DE LAS CUENTA DONDE SE DEBERÁ REALIZAR EL DEPOSITO A "EL PROVEEDOR" CITADA PREVIAMENTE EN EL CAPITULO DE LAS DECLARACIONES.

**CUARTA.** - EL SOPORTE TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO Y DEMAS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SERA PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU PERSONAL TÉCNICO VÍA TELEFÓNICA SI FUERA SUFICIENTE, Y LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA UTM", LA PROPORCIONARA "EL PROVEEDOR" EN SITIO, CUYOS GASTOS CORREN A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", CUANDO LE SEA SOLICITADA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE SIN QUE EXCEDA DE OCHO DIAS HABILES.

**QUINTA.** - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A LA "UTM" EL MOBILIARIO QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN, RESPETANDO LAS CARACTERISTICAS, TÉRMINOS, MODELOS Y CALIDAD ORIGINALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**SEXTA. -- RECEPCIÓN DEL EQUIPO.** - LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA SITA EN KM. 2.5 CARRETERA A ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA C.P. 69000, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN DÍAS Y HORAS HÁBILES ENTENDIÉNDOSE POR TAL CONCEPTO DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HRS. EN LA FORMA Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO ATENDER A TODAS LAS INDICACIONES SANITARIAS IMPLEMENTADAS POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL COVID 19.

LA CONFIRMACIÓN QUE REALICE "EL PROVEEDOR" A "LA UTM", DE LA FECHA DE LA ENTREGA LO PODRA HACER VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.

TENIENDO COMO DATOS DE CONTACTO LOS SIGUIENTES:  
POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA:  
DELIA LAURA LÓPEZ GIL [drecursosmateriales@mixteco.utm.mx](mailto:drecursosmateriales@mixteco.utm.mx)

POR PARTE DE MUEBLIOAX, S.A. DE C.V.:  
MISAEL PEREZ GAYTAN: [empre\\_shop@yahoo.com.mx](mailto:empre_shop@yahoo.com.mx)

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LAS PIEZAS FALTANTES, DE MALA CALIDAD QUE PRESENTEN LOS BIENES O LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, QUE HAGAN IMPROPIO E IMPIDAN SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" AL SANEAMIENTO DE DICHO EQUIPO.

**SEPTIMA.- GARANTÍA** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE EL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD OFERTADAS Y REQUERIDAS, ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA, ASÍ COMO LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, LA PÓLIZA DE GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO MÍNIMO, EN TODAS SUS PARTES, CONSIDERA SOPORTE TÉCNICO VIA TELEFONICA, PARA CADA SOLICITUD DE SOPORTE CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN, EN



SU CASO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCION DE "LA UTM".

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION CUANTAS VECES SEA NECESARIO, AL SERVICIO ADQUIRIDO, A TRAVES DE PERSONAL CAPACITADO, QUE PERMITA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL MISMO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DIAS NATURALES, CONTADOS APARTIR DE LA SOLICITUD DE "LA UTM", EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.

SI RESULTARA QUE EL EQUIPO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR, PRESENTARA DE ORIGEN FALLAS, VICIOS O DEFECTOS QUE NO PERMITAN SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, O BIEN PRESENTEN EN FORMA REITERADA Y CONTINUA DESPERFECTOS QUE OBSTACULICEN O RETRASEN SU OPERACIÓN, AFECTANDO LAS ACTIVIDADES PARA LA CUAL FUE ADQUIRIDO POR LA "UTM", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CAMBIAR EL EQUIPO, POR OTRO NUEVO, DE LAS CARACTERISTICAS CONTRATADAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, EN LA MISMA FORMA Y TERMINOS ESTABLECIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO PIERDA LA GARANTÍA Y NO HAYA SUFRIDO DAÑOS PROVOCADOS POR UN MAL USO.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LAS PIEZAS Y REFACCIONES, QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRANTE DEL BIEN ADQUIRIDO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

DEL MISMO MODO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA PRESENTACIÓN Y USO DE PATENTES, MARCAS, REGISTROS Y DERECHOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL, A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, Y RESPONDERA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN A LA MISMA, OBLIGANDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA INSTITUCION EDUCATIVA UTM DE CUALQUIER CONTIENDA LITIGIOSA A SU CARGO POR ESTE MOTIVO.

**NOVENA: RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL, QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO AQUELLOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DICHO EQUIPO AL PERSONAL DE "LA UTM", ES EL ÚNICO PATRON Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, PUES MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE DICHA INSTITUCION EDUCATIVA DE NINGUN MODO TIENE LA CALIDAD DE PATRON SOLIDARIO O PATRON SUSTITUTO.

**DECIMA: GARANTIAS:** "EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y LEYENDAS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 126 DEL RGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

**A). - FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** - FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IVA. ESTA GARANTIA DEBERA PRESENTARLA EN EL DOMICILIO DE LA "UTM", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO

E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.

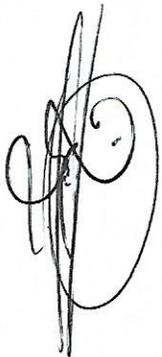
ESTA FIANZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR", EN EL PRESENTE CONTRATO, EL PAGO DE LO INDEVIDO, ES DECIR QUE EL BENEFICIARIO EFECTUÉ UN PAGO POR ERROR, SIN EXISTIR OBLIGACIÓN ALGUNA PARA HACERLO Y QUE NO PUEDA SER RECUPERADO A TRAVÉS DE LA FIANZA DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA TENER "EL PROVEEDOR".

LA COMPAÑIA AFIANZADORA DEBERÁ ESTABLECER EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA FIANZA, SU CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA PRORROGA AUTOMÁTICA DE LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA, EN CASO DE CONCEDER "EL BENEFICIARIO" ES DECIR "LA UTM" PRORROGAS, ESPERAS EN LA ENTREGA Y EN GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS "AL FIADO", ES DECIR A "EL PROVEEDOR", POR EL MISMO LAPSO DE TIEMPO CONCEDIDO. DEBERÁ ESTABLECER TAMBIÉN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO SEGUNDO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR EN CIEN POR CIENTO DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO A AUN CUANDO EXISTIESE CUMPLIMIENTO PARCIAL SI ESTE NO FUERA DE UTILIDAD PARA EL BENEFICIARIO. ESTE PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE RECLAME EL FIADO A TÍTULO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIADO.

**B). - FIANZA DE GARANTIA DE ANTICIPO.** - ESTA FIANZA SERÁ A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO LA QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIO A LA ENTREGA DEL MISMO. PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.

ESTA FIANZA GARANTIZA EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO POR EL ANTICIPO AL FIADO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MATERIA DEL CONTRATO Y LA COMPAÑIA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR EL CIEN POR CIENTO DE DICHO IMPORTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIADO Y ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO AL FIADO, AUN EN LOS CASOS DE QUE SE LE OTORGUEN ESPERAS O PRORROGAS PARA SU CUMPLIMIENTO. DEBERÁ ESTABLECER TAMBIÉN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO PRIMERO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA FIANZA SE EXTINGUIRA POR ESCRITO QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DIRIJA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, A SOLICITUD DE LA UTM, DONDE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO.

**DECIMA PRIMERA. -PENAS CONVENCIONALES.** - CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE RETRASE LA ENTREGA DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO



ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL EQUIPO, ÉSTE PAGARÁ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, COMO PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA UN MÁXIMO DEL 10% CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR".

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DECIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LAS SANCIONES Y GARANTÍAS EN EL PREVISTAS, CUANDO TENGA LUGAR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

**A)** POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

**B)** PORQUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**C)** PORQUE EL EQUIPO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA UTM" NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y OFERTADAS, NO SEAN ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS CONFORME A LA NATURALEZA DEL MISMO.

**D)** PORQUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**E)** CUANDO "EL PROVEEDOR" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OFERTADO QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "LA UTM".

EN ESTOS CASOS LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA TERCERA.-** LAS "PARTES" ACUERDAN QUE CUMPLIRÁN LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES DENTRO DEL MARCO JURÍDICO NACIONAL, POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO, YA SE DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIEMENTE DEL RESULTADO, ENTREGAR, OFRECER, PROMETER, PAGAR, AUTORIZAR O PERMITIR QUE SE ENTREGUE, OFREZCA O PROMETA DINERO EN EFECTIVO O ESPECIE, ASÍ COMO DÁDIVAS O CUALQUIER COSA DE VALOR, A CUALQUIER FUNCIONARIO O TRABAJADOR DEL GOBIERNO, EMPRESA PÚBLICA, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, EMPRESA DEL SECTOR PRIVADO O SUS SUBDIVISIONES, ASÍ COMO CUALQUIER EMPRESA QUE ACTÚE A NOMBRE DE ÉSTAS (EN LO SUCESIVO EL "FUNCIONARIO"), CUANDO SABRIENDO O DEBIENDO SABER QUE DICHO DINERO, DÁDIVA O COSA DE VALOR SERÁ ENTREGADO, OFRECIDO O PROMETIDO AL FUNCIONARIO CON EL OBJETO DE:

- A. INFLUENCIAR CUALQUIER ACTO O DECISIÓN DE DICHO FUNCIONARIO, O
- B. INDUCIR A DICHO FUNCIONARIO PARA QUE UTILICE SU CAPACIDAD DE MANDO CON EL FIN DE AFECTAR, BENEFICIAR O INFLUIR EN LA DECISIÓN DE TERCERAS PERSONAS, O
- C. QUE EL FUNCIONARIO REALICE O SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER ACTO CON LA FINALIDAD DE OBTENER O RETENER UN NEGOCIO U OBTENER ALGUNA VENTAJA COMERCIAL, RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN CONSECUENCIA, LAS "PARTES" SE ABSTIENEN DE OFRECER Y/O ENTREGAR DINERO EN EFECTIVO Y/O OBSEQUIOS, QUE TENGAN COMO FINALIDAD OBTENER LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN SU EJECUCIÓN.

**DECIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** - AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIDAD OBSERVARAN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

**DECIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

**POR LA UTM**

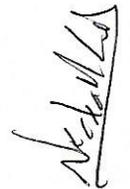


\_\_\_\_\_  
**L.C.P. JAVIER JOSE RUIZ SANTIAGO**  
**VICE RECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y REPRESENTANTE LEGAL**

**EL PROVEEDOR**



\_\_\_\_\_  
**MUEBLIOAX, S.A. DE C.V.**  
**SR. MISAEL PEREZ GAYTAN**  
**ADMINISTRADOR UNICO DE LA**  
**EMPRESA**



**TESTIGOS**



---

**M.C. VICTOR CRUZ MARTINEZ.  
PROFESOR INVESTIGADOR  
RESPONSABLE DEL PROYECTO**



---

**C. DELIA LAURA LÓPEZ GIL  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES**